

ZONA RU (RESIDENCIAL -U- PARQUE URBANIZADO)

I. CONDICIONES DE VOLUMEN

I.1 PARCELA MÍNIMA

Admitidas las parcelas que, acogiéndose a la ordenanza vigente hasta la fecha, cuentan con una superficie inferior a la que se señala en esta ordenanza y que se especifican en el Anexo, se fija como parcela mínima la de 500 m².

I.2 OCUPACIÓN Y ALTURA

Ocupación:	18%	al	9%
Altura:	3 mts.		6 mts.

I.3 RETRANQUEOS

El retranqueo a todos los linderos será, como mínimo de 3 mts.

Si no están definidos los viales o rasantes se podrán confeccionar Estudios de Detalle, siempre que se cuente con la superficie de 1 Ha y deberá acogerse a la siguiente ordenanza:

I. CONDICIONES DE VOLUMEN

I.1 PARCELA MÍNIMA

Será de 500 m².

I.2 OCUPACIÓN Y ALTURA

Ocupación:	25%	al	7%
Altura:	3 mts.		12 mts.

I.3 RETRANQUEOS

Será igual a 1/3 de la altura del edificio. Mínimo 3 mts.

II. CONDICIONES DE USO

Serán iguales a las anteriores.

II.1 VIVIENDA

Se admite todo tipo de vivienda unifamiliar o colectiva.

II.2 COMERCIO

Se admite el comercio en los edificios independientes o en los bajos de las viviendas.

II.3 INDUSTRIA

Única y exclusivamente la industria hotelera, pero no se podrá aplicar en esta zona la Ordenanza General Hotelera.

II.4 COMERCIO E INDUSTRIA DE SERVICIOS

Se admite.

II.5 ESPECTÁCULOS Y SALAS DE FIESTA

No se autoriza en esta zona ningún edificio destinado a espectáculos o salas de fiesta.